por los interesados, en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos. Madrid, 31 de enero de 1991.-El Director general, Roberto Fernández de Caleva.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Becas de Predoctorales y Postdoctorales en España, Subprograma de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»

Programa	Apellidos y nombre	Proyecto
	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	
FP FP FP FP	Alvarez Sancho, Cristina Boronat Llop, Susahna Corrodeguas Villar, José Alberto Lázaro Avila, Carlos Manzanares Fourcade, Daniel	PB89-0069 PM90-0032 PB89-0005 PB89-0051 PB89-0037-C03-01
	Instituto Nacional de la Salud	,
FC FP FP	Lorenzo Benayas, María Jesús	PM90-0029 PM90-0094 PM90-0088
	Universidad Autónoma de Barcelona	
FP	Ruiz Montiel, Joseba	PB89-0317
	Universidad Complutense de Madrid	
FP	Roa Arranz, Ana María	PB89-0147
	Universidad de Alicante	
FP FP	Moncho Vasallo, Joaquín	PM90-0115 PM90-0113
	Universidad de Barcelona	
FP FP FP	Casanovas Salas, Jorge Serrat Sellabona, Elisabet Ventura Capell, Jordi	PB89-0648-C02-01 PB89-0264-C02-01 PB89-0332
	Universidad de Cantabria	
FP	Cayón Trueba, Laura	PB89-0375-C02-02
• •	Universidad de Granada	
FP	Tornay Mejías, Francisco José	PB89-0476
	Universidad de Murcia	6
FP FP	Nicolás Villaescusa, Francisco José	PB89-0433
rr	Sánchez-Migallón Egea, María Paz	PM90-0044
FC	Universidad de Navarra Etayo Salazar, Javier	BBSO DELE COS DE
rψ	•	PB89-0518-C02-01
FP	Universidad de Valladolid Ayuela Fernández, Andrés	PB89-0352-C02-01

FC: Postdoctoral.

FP: Predoctoral.

FD: Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Dirección General de Investigación Científica y Ténica, por la aue se renuevan becas del Programa Nacional de Formación de 4831 Personal Investigador.

Por Orden de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1985, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación

de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación

Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión del programa,

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Vistos los informes de la interesada y de la Universidad Complutense de Madrid, organismo receptor de la becaria, renovar por un año, a partir del 1 de enero de 1991, la beca de formación de postgrado de la convocatoria de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), correspondiente a doña Gloria 1000. Ospina Sánchez. La dotación mensual de esta beca será de 90.000

Ospina Sanchez. La dotación mensual de esta beca sera de 90.000 pesetas brutas.

Segundo.-Vistos los informes de la interesada y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, receptor de la becaria, renovar por un año, a partir del 1 de enero de 1991, la beca del subprograma «Perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos en España» de la convocatoria de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), correspondiente a doña María Luisa Alonso Alvarez. La dotación mensual de esta beca será de 120.000 pesetas brutas.

Tercero - Ambas hecarias pasarán a regirse por las normas expresa-

Tercero.—Ambas becarias pasarán a regirse por las normas expresadas en la Orden del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de fecha 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Cuarto.—Si desean extender el seguro médico a su cónyuge e hijos, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el término de quince días, a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el das, a conta del da signiente a la publicación de esta Resolución en el descripción del Estados, acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Quinto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

Los beneficiarios de estas becas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la citada convocatoria.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por las interesadas en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos. Madrid, 12 de febrero de 1991.-El Director general, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 18 de diciembre de 1990 por la que se autoriza a «La Fraternidad, Muiua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 166» para que proceda a la absorción de «La Unica, Mutua Filantrópica, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, 4832

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «La Fraternidad, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 166», con domicilio social en Madrid, plaza de Canovas Social, número 166», con domicilio social en Madrid, piaza de Canovas del Castillo, número 3, absorba a «La Unica, Mutua Filantrópica, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 13», con domicilio social en Madrid, calle San Bernardo, número 117; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46. 2 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976. de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de

General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones

general aplicación. Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas. ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de diciembre de 1990, la absorción por «La Fraternidad, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 166», de

«La Unica, Mutua Filantrópica, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 13», con-servando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de en el Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestion de las Contigencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Entidad absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua ebsebida debiendo contigua debiendo descripto.

mentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 18 de diciembre de 1990.

MARTINEZ NOVAL

Ilmos, Sres, Secretario general para la Seguridad Social, y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se autoriza a «Mutua de Ceuta»; Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 115, para que proceda a la absorción de «SMAT», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 54. 4833

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua de Ceuta», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 115, con domicilio social en Ceuta, calle Real, 63, absorba a «SMAT», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 54, con domicilio social en Sevilla, calle Fernando IV, 11, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletin Oficial del Estado» de 2 de julio), y Teniendo en cuenta que, por cada una de la Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de

General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados en las Juntas generales extraordinarias celebradas para tal fin el día 4 de diciembre de 1990.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones

de general aplicación, Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1991, la absorción por «Mutua de Ceuta», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 115, de «SMAT», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 54, cambiando la primera su denominación por la de «Mutua de Ceuta-SMAT», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 115, y causando baja la absorbida en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las continencias de accidentes de trabajo y colaborar en la gestión de las contigencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos

obligaciones de la absorbida.

Tercero.-A tenor de lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1977, por la que se establece la cuantía de las fianzas a constituir por estas. Entidades, la absorbente deberá regularizar el importe de su fianza, pudiendo destinar a ello, y hasta donde sea necesario, los valores de la fianza constituida por la Entidad que se extingue como consecuencia de la presente absorción, autorizándose el correspondiente cambio de titularidad de los mismos.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.

MARTINEZ NOVAL

limo. Sr. Secretario general para la Seguridad Social,

ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se autoriza la fusión de «Mutua del Puerto de Valencia, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 47» y «Mutua Unión Patronal, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesio-nales de la Seguridad Social, número 114». 4834

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por «Mutua del Puerto de Valencia, Mutua de Accidentes de Trabajo y

Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 47», con domicilio en Valencia, calle Doctor Lluch, número 2, y «Mutua Unión Patronal, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 114», con domicilio en Alicante, avenida de Alfonso el Sabio, número 41, en solicitud de que se autorice avenida de Afonso el Sabio, infinero 41, en solicitud de de se autorice la fusión al amparo de lo dispuesto en el artículo 46. 1 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que concurren las condiciones establecidas en el Reglamento General antes citado, y que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el mismo, habiéndose aportado certificación de los acuerdos adoptados al efecto por las respectivas Juntas generales extraordinarias.

* Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones

de general aplicación.
Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1991, la fusión de «Mutua del Puerto de Valencia, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 47», y «Mutua Unión Patronal, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 114», aprobando la denominación de «MUP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 268», para la nueva Entidad que se crea con motivo de la fusión, procediéndose a la inscripción de la misma en el Registro correspondiente.

Segundo.-La nueva Entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que

obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que causarán baja en el Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sin que se abra, respecto de las mismas, proceso liqui-

Tercero,—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la nueva Mutua, de los depósitos constituidos en concepto de fianza por las que se extinguen, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.

MARTINEZ NOVAL

Ilmo. Sr. Secretario general para la Seguridad Social.

ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se autoriza la fusión de «Mutua Patronal Segorbina de Accidentes de Trabajo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 108», «Mupatche, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 195», «Unión Gremial Valentina, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 214», «Mutua Industrial Castellonense, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 236», «Unión de Empresas Industriales, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 252» y «Mutua Saguntina. Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 256». 4835

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por «Mutua Patronal Segorbina de Accidentes de Trabajo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 108», con domicilio en Segorbe (Castellón), plaza General Gimenez Salas, número 2; «Mupatche, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 195», con domicilio en Cheste (Valencia), calle Chiva, número 17; «Unión Gremial Valentina, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 214», con domicilio en Valencia, plaza Mariano Benlliure, número 5; «Mutua Industrial Castellonense, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 236», con domicilio en Castellón, avenida Virgen de Lidón, sin número; «Unión de Empresas Industriales, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 252», con domicilio en Valencia, calle Ramón de Capoamor, número 3, y «Mutua Saguntína, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 256», con domicilio en Sagunto, calle Vicente Fontelles, número 256», con domicilio en Sagunto, calle Vicente Fontelles, número 24, en solicitud de que se autorice su fusión al amparo de lo dispuesto en el artículo 46. 1 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada I del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la